

**Centro de Desarrollo de la Mujer Negra Peruana – CEDEMUNEP**: Es una Asociación Civil sin fines de lucro, la cual tiene como uno de sus principales objetivos mejorar las condiciones de vida, luchar en contra de la discriminación, la exclusión, la marginación, el cumplimiento y el respeto de los derechos humanos de las Mujeres Afroperuanas, así como de nuestras hermanas de otros grupos étnicos.

EMAIL: [cedemunep@hotmail.com](mailto:cedemunep@hotmail.com)  
[cedemunep@gmail.com](mailto:cedemunep@gmail.com)

PHONE: +51 999 065 917

## **AFROPERUNUANOS**

### **Población AfroPeruana**

El Mapa de la Pobreza es un mapa elaborado por Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES). Este mapa permite al Estado peruano identificar los ámbitos geográficos con población más pobre y sirve para orientar los proyectos de inversión pública. A pesar de que “La población afrodescendiente en el Perú, forma parte de los estratos socio económicos bajos cuyas condiciones de vida están marcadas por la precariedad y la pobreza.

El Pueblo Afroperuano no gura en el mapa de pobreza, porque aparentemente vive en las Regiones que se encuentran bien económicamente, en las que no se necesita la intervención del Estado. Esto hace necesario que el mapa de la pobreza sea desagregado por Distritos y Centros Poblados para mostrar la realidad de la pobreza. Así, en la Región de Ica, en la Provincia de Chincha, en el Distrito de Pueblo Nuevo solo cuentan con agua potable durante tres horas diarias. En el Carmen solo existe un centro de salud, atendido por dos personas: un médico y una enfermera. Está dotado de un pequeño botiquín, equivalente al de cualquier escuela. El hospital más cercano está a 50 minutos.

El Pueblo Afroperuano, debido a la situación de pobreza extrema, exclusión y marginación, lo que lo ubica dentro de los grupos más vulnerables. Si a ello se le suma la discriminación étnico-racial y étnico-cultural, y la falta de reconocimiento como Pueblo, se concluye que viven en condiciones de desventaja en comparación con los otros Pueblos que sí gozan de la protección y asistencia del Estado.

## Legislación

La Constitución Política del Perú declara el carácter multiétnico y pluricultural de la nación peruana, pese a ello, un amplio sector de la población se encuentra, aun hoy, en una situación de desventaja y marginación debido a su raza, apariencia física o pertenencia a un grupo étnico determinado<sup>1</sup>. En particular, las poblaciones afrodescendientes y la población indígena.

Perú, constitucionalmente, aún no ha reconocido al Pueblo Afroperuano como un pueblo integrante de la nación peruana que contribuyó y contribuye a la consolidación de la nación peruana y a su identidad como país.

Si bien es difícil encontrar evidencias de una agresión institucional activa, aún es posible verificar los rezagos de la discriminación sistemática a que han sido sometidos estos pueblos, con efectos devastadores para esta y futuras generaciones descendiente de indígenas y afrodescendientes. En efecto, “discriminar significa no tratar a unos igual que a otros, perjudicándolos y dificultando su derecho a vivir en condiciones de equivalencia –respecto de una definición histórico-cultural de normalidad social- por criterios varios.”<sup>2</sup> Y ciertamente, la escasa posibilidad de movilidad social, las altas tasas de deserción escolar que se reflejan luego en una segmentación laboral informal o de baja influencia, y la consecuente falta de acceso a más y mejores oportunidades hacen parte del resultado de un esquema en el que el Estado peruano no ha garantizado los derechos básicos de estas poblaciones en igualdad de condiciones, permitiendo se amplíe cada vez más la brecha de desarrollo entre unos y *los otros*.

Es con ocasión de recientes tendencias internacionales que han llamado a la revaloración y promoción de los derechos de las minorías étnico raciales, que los *otros* ahora han encontrado un apoyo institucional, mas grade que los propios Estado para demandar a sus gobiernos, políticas que no solo reconozcan sus diferencias, sino que las valoren. Las culturas (étnicamente hablando) ya no solo tienen valor en sí mismas, sino que se presentan como formas valoradas que pueden aportar al desarrollo de las sociedades nacionales. En efecto, solo reconociendo su gran aporte al tejido nacional es que las sociedades pueden ser verdaderamente multiétnicas, y pluriculturales.

El Estado Peruano mediante leyes de cuotas garantiza la presencia de las mujeres u hombres de las comuni- dades campesinas o indígenas, mujeres y jóvenes en las instancias de poder. Estas leyes de cuotas no bene- cian a los Afroperuanos, porque la

---

<sup>1</sup> Cfr. Defensoría del Pueblo. Actuación del Estado frente a la Discriminación. Casos conocidos por la Defensoría del Pueblo, 2010. Inf. 005-2009-DP/ADHPD

<sup>2</sup> RAMIREZ GOICOCHEA, Eugenia. Etnicidad, identidad, interculturalidad. Editorial Centro de Estudios Ramón Areces, 2011

sociedad peruana y el Estado los excluye y los discrimina, las mujeres y jóvenes Afroperuanos simplemente no son considerados en las listas parlamentarias o regionales, salvo sean algunos deportistas o artistas reconocidos y le suelen asignar un número que es difícil de recordar si es para el Congreso, o un número de relleno, si es para un municipio.

La construcción del **cuerpo normativo prohibitivo de la discriminación racial y racismo** ha tomado la misma tendencia incremental de los instrumentos políticos. Entre ellos se cuentan, además de la Constitución peruana, que prescribe el principio de igualdad y la dignidad humana como valores protegibles constitucionalmente, la modificatoria al código penal que incluyó la integración de un tipo (artículo) penal incluido a la legislación punitiva en el 2006 que criminaliza la discriminación. No obstante, lo rescatable de la penalización de una conducta antisocial como la discriminación, algunas contingencias impiden que la norma sea aplicada regularmente. Una de ellas alude a que los supuestos de discriminación no siempre son identificados por las víctimas en razón de la normalización de las conductas racistas y discriminantes, y aun si fueran identificadas por las víctimas y expuestas a la judicatura, no existe la garantía de que esta pueda identificar los actos clamados por la víctima como actos de discriminación.

Un ejemplo de discriminación que no estaría contemplado dentro del supuesto de estas normas es la comisión de un acto de discriminación que ocurra dentro de un local comercial entre dos personas que no estén vinculadas al mismo, como por ejemplo dos clientes. En este caso, lo que cabría sería que el afectado denuncie al agresor por el delito de discriminación ante la autoridad nacional. Las ordenanzas entonces, buscan proteger a los consumidores potenciales del abuso o afectación de sus derechos por parte de los prestadores de servicios autorizados por el Estado correspondiéndoles una sanción. Y en cuanto a las situaciones particulares de discriminación, corresponde el uso de la ley nacional penal. Antes bien, ya en el 2004 el Código procesal Constitucional, había incluido en su articulado la posibilidad del recurso de amparo en defensa del derecho de igualdad, y a no ser discriminado por distintas razones, incluyendo el origen y la raza. Este proceso constitucional de urgencia abre la posibilidad de llevar a litigio constitucional los actos de discriminación entre dos personas particulares, así del ciudadano de a pie frente al Estado, sin otorgar en ningún caso, categorías penales, ni sanciones punitivas.

Finalmente, un análisis legal de las normas que sancionan la discriminación es pertinente. Más aun, es importante para promover que la población afro sepa que tiene derechos, y que estos además gozan de protección formal por parte del Estado. Sin embargo, solo el desarrollo legislativo es insuficiente, ya que debe alimentarse de políticas públicas concretas que favorezcan la calidad de vida de las personas indígenas y afrodescendientes residentes en los países de las Américas.

## **Lo afro en el Perú**

La población afroperuana es el día de hoy, uno de los colectivos étnico raciales más reconocidos en la sociedad peruana, cuyo extenso aporte en diversos ámbitos de la sociedad como la cultura, la economía, las letras, artes y la educación, sigue siendo minimizado y/o desacreditado; seguido además de una vulneración histórica respecto del disfrute de sus derechos humanos más básicos. Ya reconoce la Defensoría del Pueblo, “en un contexto de discriminación estructural, el orden social se encuentra dispuesto de manera tal que ciertas personas o grupos sufren la limitación o negación sistemática de sus derechos y libertades, una situación que se puede mantener durante generaciones o siglos hasta el punto de ser percibida como ‘normal’”<sup>3</sup>.

En el caso peruano, “las condiciones de pobreza heredada, así como los procesos de exclusión social, inciden en la problemática que (aun) afrontan las personas afroperuanas con relación al ejercicio de sus derechos. Las deficiencias para ejercer adecuadamente derechos básicos como la salud y la educación, la falta de reconocimiento adecuado de su cultura y su identidad, así como el impacto de la discriminación racial entre sus miembros, son algunas de las situaciones que sustentan su particular vulnerabilidad y que justifican la necesidad de adoptar medidas que permitan hacerles frente de manera oportuna y conveniente”<sup>4</sup>. Abordar, en este contexto, el estándar de protección del que gozan el día de hoy los afroperuanos, haciendo además referencia a las tendencias internacionales a la que responden, además del rol que la sociedad civil continúa teniendo en la promoción de sus derechos como colectivo, es de vital importancia.

**Cabe destacarse, Comité Técnico Interinstitucional de Estadísticas de Etnicidad** mediante la Resolución Jafatural N° 167-2013-INEI, del 25 de junio, fue creado en 2013 con el objetivo de generar estadísticas étnicas continuas a través de las investigaciones estadísticas del Sistema Estadístico Nacional (SEN) y de los registros administrativos, así como definir estrategias de comunicación y difusión para concientizar a la población del país sobre la importancia de la autoidentificación étnica y la generación de estadísticas relacionadas al tema<sup>5</sup>. Este Comité cuenta con la participación de funcionarios públicos de distintos sectores, representantes de la sociedad civil y organizaciones cuyo ámbito de trabajo incluyen temas de etnicidad y minorías étnico-raciales, así como instituciones

---

<sup>3</sup> DEFENSORIA DEL PUEBLO. Los Afrodescendientes en el Perú: Una aproximación a su realidad y al ejercicio de sus derechos. Serie Informes de Adjuntía – Informe N° 003-2011-DP/ADHPD

<sup>4</sup> DEFENSORIA DEL PUEBLO. Los afrodescendientes en el Perú: Una aproximación a su realidad y al ejercicio de sus derechos. Serie Informes de Adjuntía – Informe n003-2011-DP/ADHPD

<sup>5</sup> Grupo de Análisis para el Desarrollo (GRADE). Diálogos entre la investigación y las políticas públicas: El impacto de la investigación en políticas nacionales de etnicidad e inclusión social: el caso de la creación del Comité Técnico Interinstitucional de Estadísticas de Etnicidad en el Perú. GRADE. Lima, 2014

académicas. Este Comité, y los productos que afecte, incluido el próximo Censo Nacional de 2017 que incluirá una pregunta de auto adscripción étnica, servirá para visibilizar la diversidad del país, que por primera vez después de 1940 incluirá a la población AfroPeruana en su censo. Este instrumento nacional es clave para generar estadística oficial cuya ausencia ha sido utilizada por el gobierno para justificar la falta de medidas positivas y específicas especialmente hacia la población AfroPeruana.

### Recomendaciones **Al Estado Peruano**

Que en la Constitución Política del Perú se reconozca al Pueblo Afroperuano, como integrante del Estado Peruano.

Que se considere al Pueblo Afroperuano dentro del marco del Convenio 169 de la OIT, como una manera de garantizar el respeto a nuestra cultura y los beneficios que como comunidad campesina les asisten.

Que le restituya al INDEPA la categoría de rango Ministerial y que cumpla con su función de organismo público descentralizado, con autonomía funcional financiera, organizativa y administrativa, así mismo que cumpla con su rol de proponer y supervisar las políticas nacionales dirigidas al desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano.

Que las leyes de cuotas sobre comunidades campesinas se apliquen en aquellas reconocidas como afroperuanas; así como en las cuotas de género y jóvenes se incluya la variable étnica, como una manera de garantizar que quienes viven fuera de las comunidades afroperuanas puedan participar en los mecanismos de toma de decisiones.

Que se incluya en la Mapa de Índice de Pobreza que elabora FONCODES a la Población Afroperuana, para que pueda ser considerada dentro de los planes, programas y proyectos de desarrollo que elabora y ejecuta el Estado Peruano.

Que el Plan Nacional de Derechos Humanos tenga alcance al pueblo Afroperuano.

Que se incluya en la próxima ronda censal la variable étnica racial, como una manera de ir levantando indicadores que permitan evaluar la situación socio política y económica, así mismo que se levanten encuestas de hogares que permitan obtener datos desagregados, ello contribuiría a la formulación de políticas públicas y acciones afirmativas diferenciadas y especializadas para el Pueblo Afroperuano.

Que se creen secretarías de asuntos Afroperuanos en las regiones reconocidas como lugares de presencia y desarrollo Afroperuano encargadas de promover acciones que permitan su desarrollo.

Garantizar que los afroperuanos tengan cuotas de participación política de manera proporcional, tanto en el Congreso Nacional, como en los espacios de participación municipales y regionales.